



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-87153054-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 72

VISTO el EX-2019-87153054-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2021-52994410-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO se relacionan con el Concurso Público Simplificado convocado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro, constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categorías E y F, entre otras, para la provincia de ENTRE RIOS.

Que el cronograma que documenta el IF-2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución, las ofertas correspondientes a la provincia de ENTRE RIOS, debían ser presentadas del día 16 de septiembre de 2019 al 25 de septiembre de 2019.

Que conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de una oferta efectuada por la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando documentada como EX-2019-87153054-APN-DNSA#ENACOM, para la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, dentro del término estipulado.

Que dicho proceso de selección es regido por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, identificado como IF-2018-38779410-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la RESOL-2018-4949-APN-

ENACOM#MM, complementada por su similar RESOL-2018-1441-APN-ENACOM#JGM.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 6° del mencionado Reglamento, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado el aspecto jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que, en ese sentido, la oferta de que se trata, fue evaluada positivamente en la totalidad de sus aspectos.

Que, respecto a las obligaciones fiscales y previsionales, MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con la Resolución General AFIP N° 4.164/17, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en la oportunidad prevista en el Artículo 12 apartado c) del reglamento que rige el presente proceso de selección.

Que, habiendo sido solicitada la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, en los términos del Artículo 7° del Reglamento aprobado por la RESOL-2018-4949-APN-ENACOM#MM, ésta informó factibilidad técnica para la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, asignando a la propuesta en análisis el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, corresponde a este organismo el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el Concurso Público Simplificado de que se trata, adjudicándose UNA (1) licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS, a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 72, de fecha 4 de agosto de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de ENTRE RIOS, a través de la RESOL-2019-2979-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-

2019-63954729-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase a la firma MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), cuya composición societaria se encuentra consignada en el Anexo identificado como IF-2021-51815914-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 269, frecuencia 101.7 MHz., categoría E, para la localidad de NOGOYA, provincia de ENTRE RIOS.

ARTÍCULO 3°.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, a la que refiere la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 6°.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7°.- Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 8°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, impondrá la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.08.17 14:41:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.17 14:41:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: Anexo MULTIPORTAL MEDIOS S.A.

ANEXO

- **MULTIPORTAL MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** (C.U.I.T. N° 30-71635250-8), se encuentra integrada por la firma **COMUNICACIÓN 3 SOCIEDAD ANÓNIMA** (C.U.I.T. N° 30-7163169-5), **DEUSTO SOCIEDAD ANÓNIMA** (C.U.I.T. N° 30-71023441-4), ambas con un 45% de participación en la formación de la voluntad social y la señora **Sandra Gladys ROCHA** (C.U.I.T. N° 27-16801253-0), con un diez por ciento de participación en la formación de la voluntad social.
- La firma **COMUNICACIÓN 3 SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra integrada por la firma **ROSARIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** (C.U.I.T. N° . 30-71631772-9), con 72.73% de participación en la formación de la voluntad social, los señores **Diego SUERIAS** (C.U.I.T. N° 30-14975502-1), con un porcentaje de 0,91 % en la formación de la voluntad social, **Federico PUCCIARELLO** (C.U.I.T. N° 20-24586127-4), con un 8,18% de participación en la formación de la voluntad social, y la firma **TRATEM SOCIEDAD ANÓNIMA** (C.U.I.T. N° 30-71574118-7), con un 18, 18% de participación en la formación de la voluntad social.

La firma **ROSARIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, socia de **COMUNICACIÓN 3 SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra integrada por la firma **CSC MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA** (C.U.I.T. N° 30-71482550-6) con un 58% de participación en la formación de la voluntad social, por los señores **Gustavo Santiago SCAGLIONE** (C.U.I.T. N° 20-14228750-2), con un 10% de participación en la formación de la voluntad social, **Diego FESER** (C.U.I.T. N° 20-24322504-4), con un 5% de participación, en la formación de la voluntad social, **Leandro SALVATIERRA** (C.U.I.T. N° 20-20904126-0), con un 5% de participación, en la formación de la voluntad social, la firma **LIQUIDAMBAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con un 20% de participación en la formación de la voluntad social y los señores **Mauro GAGLIARDO** (C.U.I.T. N° 23-21000185-9), **Pablo GAGLIARDO** (C.U.I.T. N° 20-23964593-4), **Franco GAGLIARDO** (C.U.I.T. N°

20-17825958-0), **Andrés GAGLIARDO** (C.U.I.T. N° 23-20238720-9), todos ellos, con un 0,25% de participación en la formación de la voluntad social y el señor **Lisandro ROSENTHAL** (C.U.I.T. N° 20-31535557-6), con un 1% de participación en la formación de la voluntad social.

La firma **TRATEM SOCIEDAD ANÓNIMA**, socia de la firma **COMUNICACIÓN 3 SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra integrada por los señores **Nicolás VILLAVICENCIO** (C.U.I.T. N° 20-22535104-0), **Lisandro VILLAVICENCIO** (C.U.I.T. N° 20-23344591-7), **Simón VILLAVICENCIO** (C.U.I.T. N° 20-27971353-3) y la señora **Ivonne VILLAVICENCIO** (C.U.I.T. N° 27-26871338-2), cada uno de ellos con el 25% de participación en la formación de la voluntad social.

La firma **CSC MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, socia de la firma **ROSARIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra integrada por los señores **Marcelo Alfredo FERNANDEZ** (C.U.I.T. N° 20-16982339-2), **Diego FESER**, **Leandro SALVATIERRA** y **Walter Gustavo CASTRO** (C.U.I.T. N° 20-17462074-2), todos ellos con un 25% de participación en la formación de la voluntad social.

La firma **LIQUIDAMBAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, socia de la firma **ROSARIO MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA** se encuentra conformada por los señores **Roberto Alejandro GAZZE** (C.U.I.T. N° 20-12181798-6) y **Guillermo Luis Albert BALAN** (C.U.I.T. N° 20-12577333-9), con un 50% de participación en la formación de la voluntad social.

- **DEUSTO SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra integrada por el señor **Nahuel Carlos CAPUTTO** (C.U.I.T. N° 20-23228357-3) y la señora **Patricia Inés ROMANOW** (C.U.I.T. N° 27-18520895-3), con un 50% de participación en la formación de la voluntad social.